



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte. N° 1843/18 ELECTROINGENIERÍA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE O.P. POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.

VISTO el Expediente N° 1843/2018 caratulado “ELECTROINGENIERÍA S.A. S/INTERRUPCIÓN DE O.P. POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable y la Gerencia de Registro y Control, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución firma conjunta RESFC-2018-19705-APN-DIR#CNV se resolvió la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A.

Que según surge de lo actuado en el marco de las presentes actuaciones, los estados financieros trimestrales al 31/03/2018 y 30/06/2018 cuyos vencimientos operaron el 14/05/2018 y el 13/08/2018 respectivamente, fueron presentados el 30/10/2018 y el 08/11/2018, respectivamente.

Que el 08/11/2018, por hecho relevante ID 4-595551-D, ELECTROINGENIERÍA S.A. solicitó una prórroga de DIEZ (10) días hábiles para la presentación de los estados financieros al 30/09/2018.

Que, a la fecha del dictado de la presente Resolución, ELECTROINGENIERÍA S.A. no presentó la documentación contable trimestral correspondiente al período intermedio finalizado el 30/09/2018.

Que el artículo 65 inciso 4) de la Sección VII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) establece el plazo para la presentación de la documentación contable exigida a las emisoras que efectúen oferta pública de valores negociables, la cual deberá ser remitida *“dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de cerrado el cada trimestre del ejercicio comercial, o dentro de los DOS (2) días hábiles de su aprobación por el órgano de administración, lo que ocurra primero”*.

Que el vencimiento del plazo para remitir dicha información por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) operó el día 12/11/2018.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias señala que *“La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente de difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas*

que determinaron su adopción”.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información financiera actualizada de ELECTROINGENIERÍA S.A. al momento de operar con valores negociables emitidos por dicha sociedad, corresponde rechazar la solicitud de prórroga presentada por la Sociedad y continuar con la interrupción transitoria de la negociación de los títulos valores emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A. resuelta mediante Resolución RESFC-2018-19705-APN-DIR#CNV, hasta tanto presente los estados financieros trimestrales correspondientes al período finalizado el 30/09/2018.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la solicitud de prórroga para la presentación de los estados financieros al 30/09/2018 efectuada por ELECTROINGENIERÍA S.A. y continuar con la interrupción transitoria de la oferta pública de los valores negociables emitidos por ELECTROINGENIERÍA S.A. resuelta mediante Resolución RESFC-2018-19705-APN-DIR#CNV, en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, hasta tanto la Sociedad dé efectivo cumplimiento a lo indicado por el artículo 65 de la Sección VII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a la Gerencia de Emisoras, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., al MERCADO ARGENTINO DE VALORES, a la CAJA DE VALORES S.A. y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en la página web del organismo www.cnv.gob.ar y oportunamente archívese.

